



Ministerio de Educación y Justicia

BUENOS AIRES, 26 OCT 1988

VISTO el expediente N° 21.292/88, del registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual la Universidad Tecnológica Nacional eleva la propuesta de fijación de los títulos de Ingeniero Hidráulico, Ingeniero en Vías de Comunicación y de Ingeniero Civil y de las incumbencias profesionales correspondientes a los mismos, de acuerdo con lo establecido por las Ordenanzas N° 593 y 597 del Consejo Superior de la citada Universidad, y

CONSIDERANDO:

que las denominaciones adoptadas para los títulos propuestos son las que corresponden en función del carácter de los mismos y de los objetos profesionales a los que éstos hacen referencia.

que las incumbencias profesionales propuestas se encuentran en los respectivos objetos profesionales y en las incumbencias generales establecidas para dichos títulos por Resolución Ministerial N° 1560/80.

que el plan de estudios previsto para el otorgamiento de cada título contempla la formación adecuada en relación con éstos y con las incumbencias propuestas para los mismos.

que los organismos técnicos del Ministerio de Educación y Justicia han dictaminado favorablemente.

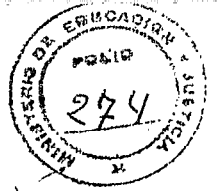
que de acuerdo con lo establecido por el artículo 22, incisos 10 y 11 de la Ley de Ministerios-t.o.1983-, es atribución del Ministerio de Educación y Justicia entender en la determinación de la validez nacional de estudios y títulos y en las habilitaciones e incumbencias de los títulos profesionales con validez nacional.

Por ello,





Ministerio de Educación y Justicia



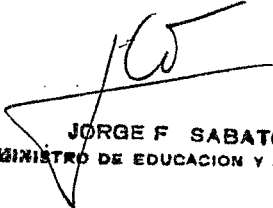
EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Fijar como títulos correspondientes a las carreras de Ingeniería Hidráulica, Ingeniería en Vías de Comunicación e Ingeniería Civil, que se desarrollan en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional, los de Ingeniero Hidráulico, Ingeniero en Vías de Comunicación e Ingeniero Civil.

ARTICULO 2º.- Fijar como incumbencias profesionales de los títulos a los que se refiere el artículo 1º, las que se explicitan como Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.


JORGE F. SABATO
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA



Ministerio de Educación y Justicia

A N E X O

INCUMBENCIAS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES AL TITULO DE INGENIERO
HIDRAULICO, OTORGADO POR LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

- A.- Estudio, factibilidad y proyecto en el aspecto hidráulico y dirección, inspección, construcción, operación y mantenimiento de:
1. Obras de regulación, captación y abastecimiento de agua.
 2. Obras de riego, desagüe y drenaje.
 3. Instalaciones hidromecánicas.
 4. Obras destinadas al aprovechamiento de la energía hidráulica
 5. Obras de corrección y regulación fluvial.
 6. Obras portuarias y las relacionadas con la navegación fluvial y marítima.
 7. Obras de saneamiento urbano y rural.
 8. Obras destinadas al almacenamiento, conducción y distribución de agua.
 9. Obras de arte.
- B.- Estudio, proyecto, dirección, inspección, construcción y mantenimiento de:
1. Estructuras para edificios, referidos al punto A.
- C.- Estudios, tareas y asesoramientos relacionados con:
1. Mecánica de suelos y mecánica de rocas.
 2. Trabajos topográficos y geodésicos que fuere necesario ejecutar para el estudio, proyecto, dirección, inspección y / construcción de las obras a que se refiere el parágrafo A.
 3. Planeamiento del uso y administración de los recursos hídricos.
 4. Estudios hidrológicos.
 5. Asuntos de Ingeniería Legal, Económica y Financiera, relacionados con los incisos anteriores.

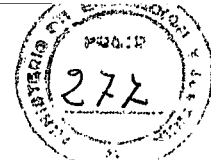
[Handwritten signature]



Ministerio de Educación y Justicia
1/2

6. Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionadas con los mismos.
7. Higiene, Seguridad Industrial y Contaminación Ambiental relacionados con los incisos anteriores.

D.- En los títulos desde A 1 hasta A 8 inclusive queda excluido el proyecto, dirección, inspección y construcción de los elementos que involucren procesos mecánicos, químicos, eléctricos, electrónicos, de comunicación y de control, y otros que requieran el concurso de disciplinas especializadas, quedando de competencia del Ingeniero Hidráulico las obras complementarias relativas a las mismas.



Ministerio de Educación y Justicia

INCUMBENCIAS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES AL TITULO DE INGENIERO
EN VIAS DE COMUNICACION, OTORGADO POR LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
NACIONAL

- A.- Proyecto, factibilidad en el aspecto de Vías de Comunicación; y dirección, inspección, construcción, operación y mantenimiento de:
1. Obras viales y ferroviarias.
 2. Obras de arte y puentes.
 3. Aeropuertos.
 4. Puertos y vías navegables.
- B.- Estudio, proyecto, inspección, construcción y mantenimiento de:
1. Estructuras para edificios, referidos al punto A.
- C.- Construcción e inspección de:
1. Toda obra civil.
- D.- Estudios, tareas y asesoramientos relacionados con:
1. Mecánica de suelos y mecánica de rocas.
 2. Trabajos topográficos y geodésicos que fuere necesario ejecutar para el estudio, proyecto, dirección, inspección y construcción de las obras a que se refiere el parágrafo A.
 3. Planeamiento de sistemas de transporte en general.
 4. Estudios de tránsito en rutas y ciudades.
 5. Asuntos de Ingeniería Legal, Económica y Financiera relacionados con los incisos anteriores.
 6. Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con los mismos.
 7. Higiene, Seguridad Industrial y Contaminación Ambiental relacionados con los incisos anteriores.
- E.- En los títulos desde A 1 hasta A 4 inclusive queda excluido el

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación y Justicia

//

proyecto, dirección, inspección y construcción de los elementos que involucren procesos mecánicos, químicos, eléctricos, electrónicos, de comunicación y de control, y otros que requieran el concurso de disciplinas especializadas, quedando de competencia del Ingeniero en Vías de Comunicación las obras complementarias relativas a las mismas .



Ministerio de Educación y Justicia

INCUMBENCIAS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES AL TITULO DE INGENIERO CIVIL, OTORGADO POR LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

A.- Estudio, factibilidad, proyecto, dirección, inspección, construcción, operación y mantenimiento de:

1. Edificios, cualquiera sea su destino con todas sus obras complementarias.
2. Estructuras resistentes y obras civiles y de arte de todo tipo.
3. Obras de regulación, captación y abastecimiento de agua.
4. Obras de riego, desagüe y drenaje.
5. Instalaciones hidromecánicas.
6. Obras destinadas al aprovechamiento de la energía hidráulica.
7. Obras de corrección y regulación fluvial.
8. Obras destinadas al almacenamiento, conducción y distribución de sólidos y fluidos.
9. Obras viales y ferroviarias.
10. Obras de saneamiento urbano y rural.
11. Obras portuarias, incluso aeropuertos y todas aquéllas relacionadas con la navegación fluvial, marítima y aérea.
12. Obras de urbanismo en lo que se refiere al trazado urbano y organización de servicios públicos vinculados con la higiene, vialidad, comunicaciones y energía.
13. Para todas las obras enunciadas en los incisos anteriores la previsión sísmica cuando correspondiere.

B.- Estudios, tareas y asesoramientos relacionados con:

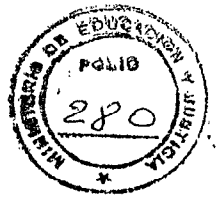
1. Mecánica de suelos y mecánica de rocas.
2. Trabajos topográficos y geodésicos que fuere necesario ejecutar para el estudio, proyecto, dirección, inspección y construcción de las obras a que se refiere al párrafo A.

Handwritten signature and initials



Ministerio de Educación y Justicia

//



3. Planeamiento de sistemas de transporte en general.
4. Estudio de tránsito en rutas y ciudades.
5. Planeamiento del uso y administración de los recursos hídricos.
6. Estudios hidrológicos.
7. Asuntos de Ingeniería Legal, Económica y Financiera y de Organización, relacionados con los mismos incisos anteriores.
8. Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con los mismos incisos anteriores.
9. Higiene, Seguridad y Contaminación Ambiental relacionados con los incisos anteriores.

C.- En los títulos desde A 3 hasta A 12 inclusive queda excluido el proyecto, dirección, inspección y construcción de los elementos que involucren procesos mecánicos, químicos, eléctricos, electrónicos, de comunicación y de control, u otros que requieran el concurso de disciplinas especializadas, quedando de competencia del Ingeniero Civil las obras complementarias relativas a las mismas.
